PROCESO	PRUEBA ANTICIPADA INTERROGATORIO DE PARTE
RADICADO	**680514089001-2023-00026-00**
DEMANDANTE	ELKIN YOHANE RAMIREZ RUIZ
DEMANDADA	LAURA JULIANA GUEVARA MUÑOZ
AUTO	ADMITE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

El doctor JHON JAIRO CASTILLO GARCÍA, actuando en su condición de apoderado del señor ELKIN YOHANE RAMIREZ RUIZ, presenta solicitud de PRUEBA ANTICIPADA (INTERROGATORIO DE PARTE) contra la señora LAURA JULIANA GUEVARA MUÑOZ

En virtud de lo anterior, debe señalarse que Las PRUEBAS EXTRAPROCESALES, se encuentran reguladas en el Capítulo II del Código General del Proceso; así el artículo 184 del mismo Estatuto, regula el INTERROGATORIO DE PARTE que a su tenor literal preceptúa lo siguiente:

> "ARTÍCULO 184. INTERROGATORIO DE PARTE. Quien pretenda demandar o tema que se le demande podrá pedir, por una sola vez, que su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser materia del proceso. En la solicitud indicará concretamente lo que pretenda probar y podrá anexar el cuestionario, sin perjuicio de que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia".

Expuesta la norma que antecede, y toda vez que la petición se ajusta a las formalidades legales, y cumple con los requisitos estatuidos en los artículos 90, 183 y 184 del Código General del Proceso, se procederá a admitirla y se realizarán los demás ordenamientos correspondientes.

Ahora bien, de conformidad con la ley 2213 de 2022, la diligencia se llevará a cabo de manera virtual por la plataforma LIFE SIZE, con antelación se remitirá el correspondiente Link para su ingreso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de prueba Extraprocesal de INTERROGATORIO DE PARTE formulada por ELKIN YOHANE RAMIREZ RUIZ contra LAURA JULIANA GUEVARA MUÑOZ, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: DECRETAR el interrogatorio de parte, como prueba extra proceso, que deberán absolver LAURA JULIANA GUEVARA MUÑOZ.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la diligencia, el día dieciocho (18) de mayo de 2023, A LAS (10: 00 AM) DE LA MAÑANA, para que tenga lugar la audiencia de INTERROGATORIO DE PARTE que debe absolver la convocada LAURA JULIANA GUEVARA MUÑOZ, formulado por la parte interesada.

CUARTO: Acorde al numeral que antecede, se informa a las partes que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual mediante la plataforma LIFESIZE, cuyo link se enviará a través de los correos electrónicos suministrados por las partes.

Desde ya se requiere a las partes para que adecúen los dispositivos tecnológicos mediante los cuales atenderán la citación a la audiencia, razón por la que cualquier novedad al respecto, deberán comunicarla al correo electrónico institucional del juzgado j01prmpalaratoca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: NOTIFICAR a la absolvente el contenido de este auto en forma personal, de acuerdo con los artículos 183, 200, 290, 291, 292, y 301 del Código General del Proceso y el parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: Una vez evacuada la presente diligencia expídase copia autentica de la misma, de conformidad con el artículo 114 del C.G.P.

SÉPTIMO: RECONOCER al doctor JHON JAIRO CASTILLO GARCIA, identificado con C.C. 1.100.953.852 de San Gil y Tarjeta Profesional No. 259.445 del C.S.J. como apoderado Judicial del señor ELKIN YOHANE RAMIREZ RUIZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **728a0f81162bae446f834d180a5d64c50fc5d217df3fe84557f73e83c124105c**

Documento generado en 28/04/2023 05:48:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica